CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CERL-003-2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, REYES DE JESUS MIER MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.856.106, expedida en San Benito Abad, Sucre, actuando en calidad de director y ordenador del gasto del CENTRO EDUCATIVO RANCHO LARGO, identificado con NIT: 823002355-4, debidamente facultado por el Consejo Directivo de la institución, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, JULIO ALFREDO GARCIA ATENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.185.127 expedida en San Pedro, Sucre, con título de Contador Público y en ejercicio pleno de su profesión, con tarjeta profesional N° 109048-T de la Junta Central de Contadores, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha decidido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, teniendo en cuenta que la Institución Educativa requiere de los servicios de un profesional del área contable, presupuestal y financiera con conocimientos, experiencia comprobada y calidades probadas de idoneidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como **Contador Público**, para el manejo integral, adecuado y oportuno de los procesos **Contables, Presupuestales y Financieros** de los Fondos de Servicios Educativos del Centro Educativo Rancho Largo, del municipio de San Pedro, Sucre, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables al Régimen Especial. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades del Contratista se llevarán a cabo en la sede principal de la institución educativa o en el lugar que se le requiera, siempre y cuando se programe previamente. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES.** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Realizar la actualización de la información contable, presupuestal y financiera
2. Llevar la contabilidad de conformidad con las normas vigentes aplicables al sector público.
3. Elaborar y presentar los estados financieros requeridos.
4. Realizar el registro y control de la ejecución presupuestal.
5. Asesorar en la elaboración, modificación y seguimiento del presupuesto.
6. Garantizar el cumplimiento de obligaciones fiscales y reportes a entes de control.
7. Preparar informes financieros periódicos.
8. Apoyar los procesos de rendición de cuentas.
9. Verificar el cumplimiento de requisitos en la ejecución de los recursos.
10. Asesorar en la correcta aplicación del régimen de contratación aplicable.
11. Las demás actividades inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

CLÁUSULA CUARTA. MARCO NORMATIVO. El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en:

- Ley 715 de 2001
- Decreto 4791 de 2008
- Decreto 1075 de 2015
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1510 de 2013
- Decreto 1082 de 2015
- Manual de Contratación de la Institución Educativa
- Demás normas concordantes y vigentes aplicables

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será desde el **09 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total de honorarios del presente contrato es de **Un Millón Setecientos Setenta Mil Pesos ($ 1.770.000) M/cte**, el cual será cancelado de la siguiente manera: Un primer pago del 50% del contrato por valor de $885.000 al momento

de su formalización y el resto en 2 pagos iguales en octubre y diciembre por valor de $442.500, previa presentación de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputará al código presupuestal 2.1.1.03 denominado "Honorarios" del presupuesto de ingresos y gastos del Centro Educativo Rancho Largo, vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°003 de fecha 6 de julio de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en cuotas mensuales vencidas, previa:

- Presentación de la cuenta de cobro
- Cumplimiento de las actividades objeto de este contrato
- Acreditación de pagos al sistema de seguridad social

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las señaladas en el objeto, EL CONTRATISTA deberá:

- Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social.
- Actuar con diligencia, eficiencia y confidencialidad.
- Cumplir las normas éticas de la profesión contable.
- Atender los requerimientos de los entes de control.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a:

- Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.
- Pagar oportunamente el valor pactado.
- Facilitar el acceso a los documentos requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre el Centro Educativo Rancho Largo y El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. El presente contrato, además de lo dispuesto en las clausulas aquí estipuladas se regirá por las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación y amigables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por:

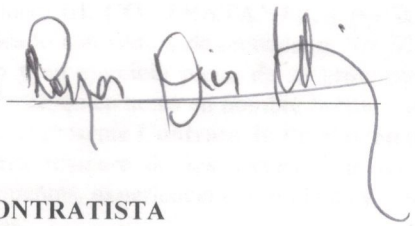
- Cumplimiento del plazo
- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las obligaciones
- Fuerza mayor o caso fortuito

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución:

- Registro presupuestal
- Afiliación y pago de seguridad social por parte del contratista

En constancia, se firma en San Pedro, Sucre, a los 09 días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE
Nombre: Reyes de Jesús Mier Martínez
Cargo: Director

Firma: 

EL CONTRATISTA
Nombre: Julio Alfredo García Atencia
C.C.: 92.185.127
T.P.: 109048-T

Firma: 